

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31114

Mendoza, Jueves 28 de Mayo de 2020

Normas: 5 - Edictos: 64

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ORDENANZAS	15
DECRETOS MUNICIPALES	18
Sección Particular	19
CONTRATOS SOCIALES	20
CONVOCATORIAS	21
CONCURSOS Y QUIEBRAS	25
NOTIFICACIONES	27
SUCESORIOS	32
MENSURAS	32
AVISO LEY 19.550	33
LICITACIONES	34



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 660

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-766-APN-JGM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Virus-COVID SaRS-CoV-2.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/2020, 459/2020 y 495/2020 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que mediante el artículo 2° del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores o las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que la Provincia de Mendoza remitió oportunamente, en el marco de la normativa citada, diversas propuestas con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades.

Que por Decisión Administrativa N° 766/2020 se dispuso exceptuar “del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31613283-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Mendoza...” siempre que “...se dé cumplimiento por parte de la Autoridad Provincial, de lo dispuesto en el artículo 4°, párrafo 4° del Decreto N° 459/20, lo cual implica la constatación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en la normativa vigente, para cada Departamento o Partido. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades

o servicios exceptuados por la presente..." (artículo 2º)

Que conforme con lo dispuesto en el Anexo I de la norma citada, quedan exceptuados en el "Gran Mendoza" las siguientes actividades: "...3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve" hasta el 18/05/2020 y a partir de esta fecha atención en local)..."

Que la Provincia dictó el día 12 de mayo de 2020 el Decreto Acuerdo N° 613/2020, regulando las excepciones previstas en la norma nacional, junto con la aplicación de los protocolos pertinentes.

Que en relación al rubro "bares, cafés y restaurantes" y atento la fecha de sanción del Decreto Acuerdo citado, se reguló únicamente lo atinente a la modalidad "pase y lleve".

Que atendiendo a la expresa autorización de la norma nacional y al estado epidemiológico de la Provincia, resulta pertinente disponer las medidas necesarias para reglamentar la atención en los locales, de bares, cafés y restaurantes, mediante el protocolo correspondiente.

Que asimismo, a los fines de unificar criterios de modo que las actividades y/o servicios habilitados se desarrollen conforme a los mismos parámetros, corresponde poner en vigencia el protocolo sanitario que se acompaña como Anexo, en el ámbito de todo el territorio provincial.

Por ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo dispuesto por el Anexo I de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/2020 dispóngase las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: Bares, cafés y restaurantes con modalidad atención en el local.

A tal fin dispóngase la aplicación en todo el territorio provincial del Protocolo revisado y aprobado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que como Anexo forma parte del presente Decreto Acuerdo

Se mantienen en relación con la mencionada actividad, las modalidades reguladas en los protocolos que como Anexo forman parte del Decreto N° 555/2020 y del Decreto Acuerdo N° 613/2020.

Artículo 2º - Facúltese al Ministerio de Cultura y Turismo a emitir las normas complementarias que estime pertinentes a los fines de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto

Artículo 3º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,
2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aun así, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o al exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

Adicionalmente, y en aras de mantener a la población en situación de prevención frente a la posible propagación del virus COVID-19, se dispone un sistema de turnos de asistencia PARA CLIENTES a los

distintos locales de la forma que se detalla en el presente protocolo.

- Para desplazamientos desde y hacia los lugares, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.
- Cualquier incumplimiento, será causal de las sanciones previstas por el ordenamiento legal vigente y en el presente, sin perjuicio de las que la respectiva Municipalidad estime corresponder en función de la gravedad de la falta y/o su reincidencia.

Locales Gastronómicos

GENERAL y SALÓN.

- Las presentes disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los comercios relacionados con la gastronomía, cualquiera sea su naturaleza. Incluye los que se encuentran ubicados en el interior de paseos o centros comerciales, siempre que los mismos tengan salida directa al exterior (aire libre).
- Se deberá concurrir exclusivamente con reserva previa realizada por medios no presenciales, con excepción de cafés, heladerías y locales de comida rápida, en los cuales no será necesario la reserva previa.
- La reserva servirá como comprobante de autorización para circulación. A tal efecto el local deberá comunicar por algún medio electrónico la confirmación de la reserva.
- Podrán efectuar la reserva los clientes a quienes le corresponda salir ese día según su terminación de DNI, quienes podrán acudir acompañados por personas con cualquier terminación de DNI, siendo la persona que efectuó la reserva responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo.
- En todos los casos, los establecimientos deberán registrar a los clientes y sus acompañantes, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados según la ficha adjunta al presente protocolo.
- Las fichas confeccionadas para la registración de los clientes deberán ser mantenidas en custodia por el local o empresa por un plazo mínimo de 30 (treinta) días.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas mayores y/o incluidas en los denominados grupos de riesgo.
- Sólo se autoriza la asistencia a los comercios de proximidad. A tal fin se definen las zonas consideradas de proximidad:
 - Gran Mendoza, comprende los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú y Llavallén.
 - Valle de Uco, comprende los departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.
 - Zona Este, comprende los departamentos de La Paz, Rivadavia, Santa Rosa, San Martín y Junín.
 - Zona San Rafael
 - Zona Malargüe
 - Zona General Alvear
- Horarios de atención: Se permitirá la apertura entre las 07.00 y las 23.00 horas, según decisión de cada establecimiento.
- Los clientes deberán concurrir y utilizar adecuadamente el tapabocas, durante todo el tiempo que resulte posible.
- La capacidad máxima permitida para los salones de los restaurantes será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del factor ocupacional. Igual criterio se utilizará para veredas en caso de corresponder.
- Las mesas deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros. (Lo mismo vale para las mesas de las veredas). Las mesas se dispondrán, como máximo, para seis (6) personas.

- La disposición de las mesas deberá ser de tal forma que las distancias entre el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea superior a un metro (recomendación de OMS).
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante sobre cada mesa para uso de los clientes.
- Exhibir cartelera referida a las principales medidas preventivas (aseo de manos, distanciamiento social, estornudar y toser cubriendo nariz y boca, etc.).
- Mantener los espacios ventilados.
- No realizar degustación de alimentos y/o bebidas.
- Se prohíbe la modalidad bufet autoservicio.
- No se podrán habilitar los espacios de juegos infantiles.
- Reemplazar servilletas de tela por servilletas de papel.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- El personal del establecimiento deberá sugerir a los clientes que higienicen sus manos antes y después de consumir alimentos, con los productos que disponga en la mesa.
- Se sugiere envolver los cubiertos lavados y desinfectados en bolsitas individuales para evitar contaminación posterior a la sanitización.
- Los insumos correspondientes al “servicio de mesa” (pan, hielo, servilletas, aderezos) serán provistos al cliente por el personal de servicio en el momento. Para evitar su contaminación, estos elementos no deben quedar en las mesas.
- Evitar o minimizar la interacción entre comensales (marcando vías diferentes o separadas para el ingreso y egreso del local, así como para los baños, eliminando la utilización de lugares de uso común como los “salad bars” y NO permitiendo la utilización de sectores de juegos para niños).
- Ofrecer solución sanitizante en la entrada del establecimiento para garantizar la higiene de manos.
- Disponer en espacios comunes dispenser de alcohol en gel y/o rociadores de solución sanitizante para trabajadores y clientes (respetar las concentraciones de solución alcohólica al 70%).
- Marcar en el suelo del establecimiento con cintas rojas o azules para que las distancias físicas se puedan mantener más fácilmente, debe ser de 1,5 metros entre la barra de despacho y/o cajero y el cliente o mozo ante un pedido.
- Se sugiere tomar la temperatura de los clientes al ingreso mediante el uso de termómetros infrarrojos homologados.
- Evitar en la medida de lo posible la utilización de dinero en efectivo, debiendo preferirse los medios electrónicos de pago.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad, y en caso de producirse filas las mismas deberán ser en las veredas respetando el distanciamiento social.
- Cualquier incumplimiento de lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) para los infractores y de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) para los establecimientos.
- Facúltase a los municipios de la Provincia a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. El producido de las multas será destinado a los sistemas de salud de la Provincia o del Municipio, según quien hubiere constatado la infracción.

BAÑOS:

- Deberán contar en todo momento con jabón líquido, sanitizante de manos (alcohol en gel) y toallas de papel descartables para la higiene de clientes y del personal.
- Visibilizar mediante cartelera técnica de Higiene de manos y medidas de prevención COVID-19.
- La limpieza y desinfección se realizará con una frecuencia no superior a una hora, llevando al día los registros de POES (procedimientos operativos estandarizados).
- Se deberán desinfectar pisos, paredes, artefactos y picaportes con lavandina.

PERSONAL:

- Deberá ser capacitado en los contenidos del presente Protocolo para implementarlo correctamente, en forma previa a la reapertura del establecimiento con atención al público.

- El personal arribará a su trabajo caminando, en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual. De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal.
- Deberá ser provisto de los EPP (Elementos de Protección Personal) necesarios especialmente tapaboca, máscaras, etc.
- Se sugiere tomar la temperatura a los empleados al ingreso de su correspondiente turno, mediante el uso de termómetros infrarrojos homologados
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación según lo dispuesto por la autoridad sanitaria.
- Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguno de estos síntomas, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. **NO asistir al lugar de trabajo con síntomas**
- En todos los puestos deberán usar tapaboca durante toda la jornada laboral. En los puestos de caja y barra, además deberán usar la máscara sobre el tapaboca.
- Para todos los puestos del restaurante se sugiere evitar el uso de guantes debido a que es más efectivo el lavado y desinfección frecuente de manos.
- Cada empleado deberá contar con un uniforme y zapatos en el lugar de trabajo (el cual debe mantener en condiciones óptimas de limpieza) para colocarse al momento de ingresar al establecimiento, luego de realizar su higiene personal.
- Deberá desinfectar sus manos con alcohol o realizar lavado exhaustivo de manera frecuente.
- Se sugiere restringir el uso de celulares en la zona de trabajo. En caso de necesidad o urgencia, realizar la higiene de manos correspondiente luego de su uso.
- Se deberá disponer de personal exclusivo para la realización de las tareas de desinfección y limpieza del salón y baño, recepción de proveedores y retiro de residuos, independiente del servicio de salón y cocina.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir herramientas y/o elementos de trabajo, e higienizarlos de manera frecuente.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud, la que permanecerá en poder de la empresa mientras dure la emergencia sanitaria.

PROVEEDORES

- Se dispondrá un horario de recepción de proveedores desde las 07.00 hasta las 13.00 horas.
- Cada local deberá tomar los recaudos para dar turnos con el fin de evitar la superposición de los diversos proveedores.
- Cada proveedor deberá mantener la distancia social (2 metros) al momento de entregar la mercadería y utilizar tapaboca.
- La mercadería se deberá dejar en la puerta y el ingreso de la misma al local debe realizarlo el personal del restaurante (sin excepciones).
- Los conductores y empresas proveedoras de alimentos deben garantizar que los contenedores que se utilizan para transportar alimentos se mantengan limpios y sean desinfectados con frecuencia. Los alimentos deben estar cubiertos, separándolos de otros productos que puedan causar contaminación y protegiéndolos de cualquier otra contaminación posible durante su traslado. Se recomienda que los conductores y el personal externo, que realiza entrega de mercaderías, no efectúe la descarga y permanezca en sus vehículos.
- Se debe evitar el saludo con contacto físico (besos, abrazos o estrechar manos) con el personal que recibe la mercadería y mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro.
- En caso de que el personal externo sea el que realice la descarga, deberá asegurarse de que utilicen tapabocas o máscaras y mantengan el distanciamiento físico. Se les debe entregar un desinfectante para manos como soluciones alcohólicas, para que se higienicen sus manos antes de pasar los documentos y manipular la mercadería que deban entregar. El personal que recibe la

mercadería debe utilizar tapabocas o máscaras y lavarse las manos antes y después de realizar todas las tareas vinculadas con su manipulación y traslado.

- El uso de guantes es opcional. En caso de utilizarlos, se los debe descartar luego de finalizar estas tareas, lavándose las manos antes y después de usarlos.
- Se deben desinfectar los empaques externos de los alimentos con soluciones en base a alcohol o lavandina. La utilización de envases y empaques descartables ofrecen la ventaja de evitar la necesidad de tener que limpiarlos para su devolución.

ALOJAMIENTOS CON RESTAURANTE

Además de las disposiciones establecidas en el presente protocolo serán de aplicación los siguientes puntos.

- Se autorizará el alojamiento eventual de personas que asistan a los restaurantes ubicados en hoteles, posadas u otro tipo de alojamiento (de ahora en más establecimientos).
- Se seguirá el concepto de cercanía definido en el presente protocolo.
- Los establecimientos que se encuentren afectados a la recepción de personas ingresadas desde fuera de la Provincia, en los términos del art. 2º del Decreto Provincial N° 657/2020, no podrán adoptar la presente modalidad ni hacer uso de sus salones en la modalidad de restaurante.
- En todos los casos deberá llevar correctamente el Libro de Pasajeros con todos los datos establecidos por la normativa para pasajeros alojados. En caso de que los clientes sólo hagan uso del restaurante, deberán completar la ficha correspondiente adjunta al presente.
- Bajo ninguna circunstancia se permite la habilitación de spa, piscinas ni áreas de recreación comunes.
- No se permite la habilitación de salones para festejos, eventos ni otra modalidad que no sea la de restaurante, y siempre que tal habilitación sea preexistente.
- Se permitirá el uso de salón comedor para desayuno de pasajeros alojados, siempre bajo la modalidad y las normas establecidas para salones de cafés y restaurantes.
- Cualquier incumplimiento de lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) para los infractores, y de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) para los establecimientos.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD PARA EMPLEADOS

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Empresa:

Puesto de Trabajo:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

Nº afiliado:

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1.- ¿Estuvo en los últimos 21 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO

2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 21 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO

3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:

Detalle las ciudades/ países que visitó:

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:

Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:

4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 21 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 21 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

[.....] Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

[.....] Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD PARA CLIENTES

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

Nº afiliado:

Establecimiento al que asistió:

Horario entrada Salida.....

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1.- ¿Estuvo en los últimos 21 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO

2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 21 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO

3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:

Detalle las ciudades/ países que visitó:

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:

Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:

4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 21 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 21 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley

ANEXO IV

COMENSALES

Cliente 1.

Apellido y Nombre.....

D.N.I. N°..... Teléfono.....

Domicilio.....

Cliente 2.

Apellido y Nombre.....

D.N.I. N°..... Teléfono.....

Domicilio.....

Cliente 3.

Apellido y Nombre.....

D.N.I. N°..... Teléfono.....

Domicilio.....

Cliente 4.

Apellido y Nombre.....

D.N.I. N°..... Teléfono.....

Domicilio.....

Cliente 5.

Apellido y Nombre.....

D.N.I. N°..... Teléfono.....

Domicilio.....

S/Cargo

28/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 171

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2020.

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho de la Secretaría de Ambiente y

Ordenamiento Territorial, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. HUMBERTO MINGORANCE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a partir del día martes 11 de febrero de 2020 a las 08:00 hs. y hasta el día lunes 17 de febrero de 2020 a las 08:00 hs., al Secretario de Servicios Públicos Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

28/05/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 622

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2020

VISTO el EX-2019-06753892-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 12 NUEVA FECHA FINALIZACIÓN DE OBRA, celebrado con O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: AMPLIACIÓN GUARDIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS HOSPITAL CENTRAL – CALLE LEANDRO N. ALEM ESQUINA SALTA, CIUDAD, MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 957/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento y conforme las causales señaladas en el orden 2, la Administración fija el día 04 de marzo de 2020, como nueva fecha de finalización de obra.

Que en el orden 24 obra copia del dictamen del Consejo de Obras Públicas, órgano que considera pertinente la suscripción del convenio.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía (hoy Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 12 NUEVA FECHA FINALIZACIÓN DE OBRA, celebrado en fecha 26 de febrero de 2020, entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: AMPLIACIÓN GUARDIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS HOSPITAL CENTRAL – CALLE LEANDRO N. ALEM

ESQUINA SALTA, CIUDAD, MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 957/18.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de DOS (2) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/05/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 3997

V I S T O:

El Expediente H.C.D. N°1510-D-20 – Expediente Electrónico N° 9682-2020, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – INTENDECIA E/PROYECYO DE ORDENANZA - EXIMICION COMERCIOS COVID -19.- y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/2020 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, hasta el 31 de marzo del 2.020, prorrogado por DECNU N° 325/2.020 hasta el 12 de abril, por DECNU N° 355/2.020 hasta el 26 de abril, por DECNU N° 408/2.020 hasta el 10 de mayo y por DECNU N° 459/2.020 hasta el 24 de mayo inclusive.

Que como complemento a las diversas medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se hace necesario tomar decisiones de política tributaria, que contemplen la difícil situación económica y social que atraviesan los comercios habilitados en la Ciudad de Mendoza.

Que en dicho sentido, corresponde aliviar a aquellos contribuyentes más afectados, cuyo ejercicio de la actividad que le es propia, fue total o parcialmente impedida por la medida de aislamiento dispuesta como consecuencia de la pandemia.

Que en ese sentido, se considera pertinente eximir de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles, en un 50% o 100%, servicios especiales y de la ocupación y/o uso de superficie de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, según sea el caso, por los meses de abril y mayo 2020, de los rubros que según relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda municipal han sido más afectados.

Que se adoptó como criterio de diferenciación para el estudio, el del semáforo, siendo los comercios en rojo y amarillo aquellas actividades no habilitadas o habilitadas sin atención al público, con restricciones y a los que se dirigen las medidas propiciadas.

Que según lo informado por el Departamento Ejecutivo, aquellos que no se encuentren aquí contemplados y hayan también sido afectados por el aislamiento, serán beneficiarios de planes de pago de hasta seis (6) cuotas por los meses referidos, cuando así lo soliciten.

Que las eximiciones de la presente, serán otorgadas de manera automática a los obligados al pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º a 31º del Código Tributario Municipal y normas concordantes, disponiéndose por Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, los ajustes de oficio en las cuentas correspondientes.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART. 1º: EXÍMASE del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 10 punto IV.- incisos 1) Restaurant y/o parrilladas, 2) Confiterías, Cafés, Bares, Lecherías, Chocolaterías, 3) Pizzerías, Sandwicherías, Elaboración de empanadas y 4) Heladerías con o sin elaboración, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 2: EXÍMASE a todos los titulares de comercios comprendidos en el artículo anterior, del pago total de los siguientes rubros: servicios especiales contenidos en el Capítulo XIII artículo 73 inc. II puntos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019; y de la ocupación y/o uso de superficie de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, establecido en el Capítulo XIV DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL artículo 79 inc II.- de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 3º: EXÍMASE del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 11 incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario) y 8) Hostel y similares, por los meses de abril y mayo 2020.

ART. 4: EXÍMASE a todos los titulares de comercios comprendidos en el artículo anterior, del pago total de los siguientes rubros: servicios especiales contenidos en el Capítulo XIII artículo 73 inc. II punto 12 de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019; y de la ocupación y/o uso de superficie de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, establecido en el Capítulo XIV DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL artículo 79 inc II.- de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 5: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 13 inc. I.-punto 1, rubro guardería, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 6: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y

CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 13 inciso I.- punto 3) Gimnasio, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 7: EXÍMASE del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 13 inciso II.- punto 2) Agencias de viajes y turismo, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 8: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 Artículo 14 inciso I. Amoblamientos, artículos para el hogar, enseres varios, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 9: EXÍMASE del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 Artículo 14 inciso II. Artículos de consumo, comercial, personal y vestimenta con los siguientes sub rubros: marroquinería, boutique, zapaterías, cotillón, artículos de bebé, artículos para el deporte, florería, librería, mercería, vestimenta, bazar, regionales, tienda, por los meses de abril y mayo de 2020. La enumeración en el presente artículo es meramente enunciativa, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado a merituar casos análogos.

ART. 10: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 14 inciso III.- punto 3) Spa – Solarium, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 11: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 Artículo 14 inciso VI. "Actividades de Orden Específico" punto 4) d) Empresas editoriales, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 12: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 Artículo 14 inciso VI. "Actividades de Orden Específico" punto 13) Instituciones Deportivas, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 13: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 Artículo 14 inciso VI. "Actividades de Orden Específico" punto 18), a) Cabina Telefónica Locutorios y b) Cabinas Telefónicas Anexo a actividad principal, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 14: EXÍMASE del pago del CIEN POR CIENTO (100%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 Artículo 14 inciso VI. "Actividades de Orden Específico" punto 25) Tatuadores y/o perforadores de Piercing, por los meses de abril y mayo de 2020.

ART. 15: Facúltese a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes en las cuentas de los beneficiarios de la presente, que resulten pertinentes por las exenciones aquí otorgadas.

ART. 16º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ
Presidente

DR. LEANDRO LE DONNE
Secretario

Boleto N°: ATM_4838929.pdf Importe: \$ 1034
28/05/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 542

MENDOZA, 22 de mayo de 2.020.

Vista la Sanción N° 3997/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1510-D-20 y Expediente Electrónico N° 9682-2020 caratulado "Departamento Ejecutivo – Intendencia – E/proyecto de Ordenanza Eximición Comercios Covid-19",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 3.997/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA

Boleto N°: ATM_4838932.pdf Importe: \$ 66
28/05/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA ANGOSTURA S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: NANCY SUSANA ESPINOZA, argentina, con Documento de Identidad N° 17782559, C.U.I.T. 27-17782559-5, nacida el 01 de Marzo de 1967, comerciante, soltera, domiciliada en calle Chile 1443, piso 1.6, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza quien manifiesta no tener su capacidad restringida. 2) ENZO ANSELMO SCOTTI, documento nacional de identidad N° 10271374, CUIT 20-10271374-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el día 08 de Enero de 1952, con domicilio en calle Belgrano 1086 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien manifiesta no tener su capacidad restringida. 3) Fecha del acto constitutivo: 30/04/2020. 3) Denominación: LA ANGOSTURA S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Belgrano 1086 de la Ciudad de Mendoza, Capital, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) SERVICIOS GASTRONÓMICOS; B) COMERCIAL; C) INDUSTRIAL; D) MANDATOS. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), y estará representado por cien (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUARENTA (\$ 40) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, ENZO ANSELMO SCOTTI, D.N.I. 10271374 y Gerente suplente, NANCY SUSANA ESPINZO, DNI N° 17782559. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Los socios suscriben el 100% del capital social, integrando el 25% cada uno de ellos, en efectivo, en este acto mediante acta notarial, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de ley.

Boleto N°: ATM_4836303 Importe: \$ 231
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

EDICIONES MCU S.A.S. CONSTITUCIÓN: de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2020. 1.- Socio: el señor DIAZ FERNANDO GERMAN, 25 años de edad, estado civil: soltero, Argentino, profesión: comerciante, con domicilio en calle Álvarez 3926, Barrio Policial, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N.º 37.612.921, CUIL/CUIT/CDI N°2 0-37612921-8; 2.- Denominación: EDICIONES MCU S.A.S; 3.- Domicilio legal y fiscal de la sede social en la calle Álvarez 3926, Barrio Policial, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador: titular el señor DIAZ FERNANDO GERMAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DEL CORSO ROMINA JOHANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4837563 Importe: \$ 165
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MECANICA INTEGRAL GOMEZ S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: DIEGO DANIEL

GOMEZ, soltero, argentino, comerciante, nacido el 24 de Febrero de 1986, DNI: 31.855.372, CUIT N° 20-31855372-7, con domicilio en Pergamino 1114, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; CARLOS MARTIN GOMEZ, casado, argentino, comerciante, nacido el 09 de Noviembre de 1977, DNI: 26.314.531, CUIT N° 20-26314531-4, con domicilio en Luis Vernet 1293, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y el Señor JULIAN JAVIER GOMEZ, soltero, argentino, comerciante, nacido el 17 de Junio de 1993, DNI: 36.850.799, CUIT N° 20-36850799-8, con domicilio en Luis Vernet 1293, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de Mayo de 2020. 3) DENOMINACIÓN: MECANICA INTEGRAL GOMEZ S.A.S. 4) DOMICILIO: Victoria 1170, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL, B) ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y MANDATO. 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por MIL (1.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor DIEGO DANIEL GOMEZ suscribe la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) acciones por un total de Pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 33.400), CARLOS MARTIN GOMEZ, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres (333) acciones por un total de Pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300) y JULIAN JAVIER GOMEZ, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres (333) acciones por un total de Pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300), las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias y con derecho a un (1) voto por acción. El señor DIEGO DANIEL GOMEZ integra la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). 9) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: DIEGO DANIEL GOMEZ. Administradores suplentes: CARLOS MARTIN GOMEZ Y JULIAN JAVIER GOMEZ. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4838004 Importe: \$ 264
28/05/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRÓ Y CÍA. S.A. PRODUCTORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA. El Directorio de Establecimiento Antonio Isgró y Cia. S.A. Productora, Exportadora e Importadora, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 y sgtes. de sus estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Establecimiento Antonio Isgró y Cia. S.A. Productora, Exportadora e Importadora para el día 20 de Junio de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial 20 N° 801, Los Corralitos, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2°) Razones por las cuales la Asamblea se convocó fuera del plazo legal; 3°) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos N° 21 finalizado al 31 de Diciembre de 2016, N° 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2017, N° 23 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, y N° 24 finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 4°) Consideración de los resultados de los Ejercicios Económicos N° 21 finalizado al 31 de Diciembre de 2016, N° 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2017, N° 23 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, y N° 24 finalizado el 31 de Diciembre de 2019; 5°) Consideración de las Memorias del Directorio correspondientes a los ejercicios económicos N° 21 finalizado al 31 de Diciembre de 2016, N° 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2017, N° 23 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, y N° 24 finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 6°) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley 19.550, y sus modificatorias. 7°) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondientes a los ejercicios económicos N° 21 finalizado al 31 de Diciembre de 2016, N° 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2017, N° 23 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, y N° 24 finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 8°) Determinación y Designación de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios. 9°) Autorizaciones. Se comunica a los Señores Accionistas

que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, en el término de ley (Art. 238 LGS.) para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en Ruta Provincial 20 N° 801 Los Corralitos Guaymallén Mendoza, hasta el 16 de junio de 2020 en el horario de 10 a 17 horas. Así mismo la documentación que considerará la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en el domicilio de su sede social. Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Establecimiento Antonio Isgró y Cia. S.A. Productora, Exportadora e Importadora para el día 20 de Junio de 2020 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial 20 N° 801, Los Corralitos, departamento de Guaymallén, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2°) Consideración de Aumento del Capital Social mediante capitalización de Aporte en especie de Bienes Inmuebles y del consecuente aumento del capital social de la Sociedad por un monto de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000) mediante la emisión de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias Clase A, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una y de 1 voto por acción, que serán suscriptas a favor del aportante, en igualdad de condiciones que el resto de las acciones Clase A emitidas hasta ese momento. 3°) Publicación por el término de treinta (30) días del plazo legal para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias Clase A, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley N° 19.550. 4°) Consideración de reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social. Consideración de un texto ordenado del Estatuto Social. 5°) Consideración de Elección y Designación de Síndico Titular y Suplente, conforme Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales. 6°) Consideración y análisis de la documentación para celebración de convenio marco para la locación y explotación de establecimiento comercial con condiciones de compra. Solicitud de la respectiva autorización judicial. 7°) Autorizaciones. Se comunica a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, en el término de ley (Art. 238 LGS.) para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en Ruta Provincial 20 N° 801, Los Corralitos, Guaymallén Mendoza, hasta el 16 de Junio de 2020 en el horario de 10 a 17 horas. Así mismo la documentación que considerará la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en el domicilio de su sede social.

Boleto N°: ATM_4838394.pdf Importe: \$ 2860
28-29/05 01-02-03/06/2020 (5 Pub.)

KANI S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERA ORDINARIA a realizarse el próximo día viernes 12 de Junio de 2.020 a las 10,00 horas en el domicilio de calle Estanislao del Campo 466, San José, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 31-12-2019; 2 Remuneración del Directorio; 3 Distribución de utilidades y 4. Elección de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 10 de Junio de 2.020 a las 10,00 hs.

Boleto N°: ATM_4836641 Importe: \$ 550
26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA**, convoca a Asamblea Extraordinaria de Representante de Socios, para el día 13 de junio del 2.020, a las 11 y 12 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Av Boulogne Sur Mer 688, Ciudad de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020 y ccs., impidan celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso, e instrucciones respectivas, serán provistos previamente a cada uno de los Representantes mediante el correo electrónico y whatsapp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: PRIMERO: Designación de dos

representante para firmar el acta de la Asamblea. SEGUNDO: Confirmar al Presidente Provisorio para que ejerza el cargo hasta la finalización del mandato, de conformidad con lo dispuesto por el art. 62 del Estatuto vigente.

Boleto N°: ATM_4837036 Importe: \$ 363
26-27-28/05/2020 (3 Pub.)

MICROFINANZAS MONTEMAR S.A. Por resolución del Directorio del cuatro de mayo de 2.020, se convoca a los accionistas de Microfinanzas Montemar S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de junio de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Patricias Mendocinas 728, PB de la ciudad de Mendoza o eventualmente y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs a 16 hs en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico fortega@microfinanzasmontemar.com en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. 4º) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 5º) Tratamiento de los honorarios de los directores. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio al 31 de diciembre de 2019. 7º) Designación de Directores Titulares y Suplentes. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de Ley 19.550 de comunicar la concurrencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. En caso de persistir las condiciones de Aislamiento Social Preventivo, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descrito, donde se les enviará al correo electrónico que indiquen, un link instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea en legal forma.

Boleto N°: ATM_4837247 Importe: \$ 1705
22-26-27-28-29/05/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO AUSTRAL L.T.C. SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria por cinco días – Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Austral L.T.C. S.A a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Junio de 2020 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede Social cita en calle Montevideo N° 718 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA: I) ELECCION DE 2 (DOS) SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA. II) ELECCION Y/O RENOVACION DEL PRESIDENTE o DIRECTOR Y VICEPRESIDENTE o DIRECTOR SUPLENTE POR EL TERMINO DE 3 (TRES) AÑOS. III) LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA ANTERIOR. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, fijado en Montevideo N° 718 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Paola Gabriela Schwartz,

Presidente.

Boleto N°: ATM_4835639 Importe: \$ 660
21-22-26-27-28/05/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2020 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Paz 262 – Of. C - de la Ciudad de Mendoza, o eventualmente y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 y también la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través de una plataforma digital en la misma fecha y horario; a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Causas de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc.1° de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. 4) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia y 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. Nota: ante la eventualidad de efectuar la Asamblea por videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitada para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 28 de mayo de 2020 a las 18:00 horas y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea que los accionistas puedan tener: a.mercadocentral@gmail.com. Por último, los accionistas deberán informar su dirección de correo electrónico (e-mail) en la que recibirán las instrucciones a fin de participar de la Asamblea por el sistema descripto. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4835982 Importe: \$ 1155
21-22-26-27-28/05/2020 (5 Pub.)

INDUSTRIAS ALIAR S.A. Asamblea General Ordinaria. - Se convoca a los Sres. accionistas de Industrias Aliar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2020, a las 19:00, y a las 20.00: hs en segunda convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM o TEAMS en los términos dispuestos de la R.G 743 de la DPJ de la provincia de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a los correos electrónicos informados por los accionistas, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Motivo del llamado fuera de término y Aprobación de los Estados Contables cerrados al 30 de Septiembre de 2017, 2018 y 2019 de acuerdo al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). 3-Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución. 4- Elección de un nuevo Directorio conforme al art. 12 del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad al correo electrónico del presidente del Directorio eetchegoin@aliar.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. También se les enviarán a sus correos electrónicos la documentación correspondiente para el tratamiento de la asamblea y se contestarán dudas o consultas previas a la misma. Ezequiel Bernardo Etchegoin, Presidente.

Boleto N°: ATM_4836195 Importe: \$ 880
21-22-26-27-28/05/2020 (5 Pub.)

FRIGORIFICO REGIONAL VILDOZA S.A. Comunica convocatoria a Asamblea General Ordinaria 10 de Junio 2020, a 19 hs primera convocatoria y 20hs., segunda convocatoria en domicilio sede social Alsina s/n General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, a fin de considerar siguiente orden del día: 1.- Lectura Acta anterior; 2.- Tratamiento Renuncia Síndico Titular y Suplente; 3.- Elección Directores Titulares y Suplente

conforme Art.17 del estatuto social; 4.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente. Se notifica a los accionistas que deberán comunicar su asistencia en forma fehaciente hasta tres (3) días hábiles de la fecha de realización de la asamblea, a fin de que inscripción en libro Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_4836498 Importe: \$ 385
21-22-26-27-28/05/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.701, caratulados: "VILLEGAS ROBERTO IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a ROBERTO IGNACIO VILLEGAS, con D.N.I. N° 11.761.017. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22142 Importe: \$ 660
26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.611, caratulados: "MENDEZ LEANDRO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a MENDEZ LEANDRO JAVIER, con D.N.I. N° 36.586.893. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22143 Importe: \$ 660
26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.639, caratulados: "LUCERO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a STELLA MARIS LUCERO, con D.N.I. N° 25.367.542. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22144 Importe: \$ 660
26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.682, caratulados: "PONCE GABRIELA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 3 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GABRIELA LORENA PONCE, con D.N.I. N° 25.752.937. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22145 Importe: \$ 660
26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.708, caratulados: "BENEGA JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS BENEGA, con D.N.I. N° 14.801.803. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22146 Importe: \$ 660
26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.638 caratulados: "CASTRO DANIEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a DANIEL ANGEL CASTRO, con D.N.I. N° 26.430.435. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en 9 de Julio 749, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22147 Importe: \$ 715

26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de TAPIA, SEGUNDO FRANCISCO fallecido el 03/07/1989 sepultado en Nicho del sector A N° 91, del Cementerio de Palmira quién será REDUCIDO, e INHUMAR a COSTANZA, RUBEN fecha de fallecido 9/05/2020, del cementerio de Palmira, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4832483 Importe: \$ 99
28-29/05 01/06/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez 6° Juzgado de Paz Letrado, 1° Circ. Judicial de Mendoza en autos N° 255.132, caratulados "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/ ANDRADA MARIA DE LOS ANGELES S/ Ejecución Acelerada", NOTIFICAR a Maria de los Angeles Andrada, DNI n° 23.712.566, persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 24 de octubre de 2019. RESUELVO I. - Hacer lugar a la demanda instada por MIGUEL ANGEL LO PRESTI contra ANDRADA MARIA DE LOS ANGELES, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) con más los intereses legales – tasa activa - contados a partir del momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. - II. Imponer las costas al/los demandado/os vencido/s, por ser de ley. - III - Regular honorarios profesionales a la Dra. PATRICIA BUCOLO Y SILVINA FUMIS en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) en forma conjunta y a la TERCER DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS - SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA complementarios (art. 19 de la ley arancelaria) Téngase presente la ratificación acompañada COPIESE Y NOTIFIQUESE DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ".

Boleto N°: ATM_4838109 Importe: \$ 154
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del 6° Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 255.134 caratulados: "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/SERRANO PATRICIA S/ Ejecución Acelerada.", NOTIFICA a PATRICIA SERRANO, DNI N° 26.623.152, persona declarada de ignorado domicilio, que la actora le reclama la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), con más la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, propiedad del/ de los demandado/s, que se encuentren en su domicilio, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses legales a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, costos y costas. Facultase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas. Cítase al/los demandados para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de Ley y comínesele para la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.) Notifíquese. FDO: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez. Juez.

Boleto N°: ATM_4838112 Importe: \$ 396
28/05 02-05/06/2020 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- SEGUNDO. Poder Judicial de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza hace saber a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad anónima Finamed S.A la siguiente resolución de los autos N° 264513 "FINAMED SA P/ CANCELACION

DE LIBRO SOCIETARIO” a fs. 37 se ha dictado el siguiente proveído: “Mendoza, 06 de Marzo de 2020. Conforme lo solicitado, publíquense edictos por CINCO VECES, en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO POPULAR haciéndose saber a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la Sociedad Anónima “FINAMED S.A”, para que se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS ante perito Contador designado en autos MAURO ADRIÁN GONZALEZ con domicilio sito en calle PASO DE LOS ANDES 1147, CIUDAD, MENDOZA-, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley. (art. 1876 y ccs. Del CCyC). NOTIFÍQUESE.- DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez.”

Boleto N°: ATM_4838146 Importe: \$ 495
28-29/05 01-02-03/06/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA en AUTOS N° 2932/17/1F Caratulados: “ZACHETTI BIBIANA BEATRIZ C/ VIDELA ALFREDO POR DIVORCIO UNILATERAL”; NOTIFICAR A ALFREDO EDGAR VIDELA DNI N° 13.886.227, de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 10, que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; (arts. 20, 21 CPC y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE mediante edictos conforme la modalidad dispuesta en autos 749/13 fs. 55 (fs.6 de los presentes autos). Téngase presente la información sumaria de los autos N° 749/13. FDO. DRA. ELEONORA SAEZ, JUEZ D FAMILIA. QUINTO JUZGADO DE FAMILIA MENDOZA.

S/Cargo
28/05 02-05/06/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ESCUDERO OLGA GLADYS cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201144.

Boleto N°: ATM_4819288 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GUIÑAZU ELENA EUGENIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201147

Boleto N°: ATM_4819506 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MORENO FRANCISCO SOLANO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201152.

Boleto N°: ATM_4821430 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BRAGINI MARCELO ALEJANDRO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201158

Boleto N°: ATM_4830714 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PORTA CARNICE MISERICORDIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201159

Boleto N°: ATM_4835059 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MESTRE MOLINA ELEONORA DE LAS MERCEDES cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201163.

Boleto N°: ATM_4836023 Importe: \$ 110
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PACHECO RICARDO FAUSTINO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201164

Boleto N°: ATM_4836192 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PIRIZ VALENTIN WALTER cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201166.

Boleto N°: ATM_4836504 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BUSTAMANTE SAMUEL FRANKLIN cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201169.

Boleto N°: ATM_4836974 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 AGUILERA F VICTOR HUGO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201167.

Boleto N°: ATM_4837008 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GOYOCHEA GERMAN JORGE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201168.

Boleto N°: ATM_4837022 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PENISI LUCIA ROSARIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201161

Boleto N°: ATM_4837139 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 SANNA NANCY TERESA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201162

Boleto N°: ATM_4837145 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GOMEZ ANGEL AURELIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201170

Boleto N°: ATM_4837152 Importe: \$ 55
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

Juzgado de Paz Rivadavia en autos N° 76.002 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ HIJOS DE J.A. MINELLI p/ P.V.E.", notifica a Fernando Ariel Minelli, DNI 24.085.795, de ignorado domicilio resolución fs. 57: "Rivadavia, Mza., 29 de Julio de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- No habiendo comparecido el accionado MINELLI ARIEL FERNANDO a reconocer las firmas y contenido de la documentación base de esta acción, en consecuencia, dársele por reconocida y librar mandamiento de requerimiento de pago en contra los demandados Sres. MINELLI FERNANDO AREIL e HIJOS DE J.A. MINELLI S.A., por el cobro de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$130.519), con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, IVA sobre intereses, gastos y costas. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de los accionados, susceptibles de tal medida y hasta cubrir las sumas arribas indicadas, a cuyo efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV- Cítese para defensa a los demandados por el término de SEIS DIAS y conmíneseles para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 259 inc. IV, 21 y 74 del CPC). EJECUTESE. Fdo: Dra. Elsa G. Rosi-Juez".-

Boleto N°: ATM_4832478 Importe: \$ 462
19-22-28/05/2020 (3 Pub.)

TGA Paz Expte. N° 2.486 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ CHICAGO S.A. Y SPINELLI MARTIN RODOLFO p/ MONITORIO", notifica a demadado Sr. Martín Rodolfo Spinelli, DNI 24.486.464, de ignorado domicilio: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria reunida en autos. II.- Declarar que MARTIN RODOLFO SPINELLI DNI N° 24.486.464 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edicto la presente resolución consuntamente con la providencia de fs. 21 tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo con la forma prescripta por el art. 72 inc. 4 en el C.P.C.C. y T., en el Boletín Oficial Diario Los Andes (art. 69 C.P.C.C. y T.), III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al defensor oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- NAF. DR. VALERIA ELENA ANTÚN.- Juez" A fs. 21 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Mayo de 2019. Cítese al demandado Marín Rodolfo Spinelli a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6 ° PISO, CIUDAD, MENDOZA.-(art. 233, inc. 1° del C.P.C.C. y T.) NOTIFIQUESE .PROC. CECILIA C. ALDUNATE- AD HOC Secretario".-

Boleto N°: ATM_4832480 Importe: \$ 462
19-22-28/05/2020 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Paz Letrado, 1ra. Circunscripción Judicial, Autos N° 257.453, "BORGHI GABRIEL MARCELO C/ OYOLA GERMAN MAXIMILIANO, MARTINEZ VIRGINIA MABEL Y BOSTON SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a VIRGINIA MABEL MARTÍNEZ, DNI 12.809.283, las siguientes resoluciones: A fs. 98 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 12 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que VIRGINIA MABEL MARTINEZ, N° 12.809.283 resulta ser de ignorado domicilio. II. - Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley, la presente y la de fs. 39. III. - Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. A fs. 39 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de septiembre de 2.018. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada y Boston Seguros S.A. por el término de VEINTE DÍAS con más once días en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado

(Arts. 21, 64, 74, 75 y 155 y sgtes. Del C. P. C. C. Y T.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE Fdo.: Dra. Paula Iribarne. Secretario.”

Boleto N°: ATM_4834955 Importe: \$ 495
19-22-28/05/2020 (3 Pub.)

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 2. N° DE EXPEDIENTE Y CARÁTULA: 257.549 “ORELLANO MARIA CECILIA Y OT. C/ RAGUSA TRÁNSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA A: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS “Mendoza, 12 de diciembre de 2016. ... Proveyendo a fs. 2/32: De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA de titular registral por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). ... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... Fdo.: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT –JUEZ”. DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Cacheuta s/n, Lote 13 Manzana C, Barrio Los Olivos, Jesús Nazareno, Guaymallén Mendoza. DATOS DE INSCRIPCIÓN: 4ta inscripción n° 17.217, fs 447, T101-D de Guaymallén, padrón de Rentas 04-42487-5 y padrón Municipal 45380. Nomenclatura catastral 04-11-01-0013-000009-0000-6 (Matriz). Titular Registral: TRANSITO ROQUE RAGUSA, DNI N° 6.824.435

Boleto N°: ATM_4835054 Importe: \$ 1320
19-22-28/05 02-05-10-16-19-24-29/06/2020 (10 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida TOLEDO ROSA RUFINA, fallecida el 07-07-1972 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 22-Nicho 186 y GRACIELA EDELMIRA MONTEPELUSO, fallecida el 08-05-2020 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 22- Nicho 186 (en cenicero), en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4836513 Importe: \$ 132
26-27-28/05/2020 (3 Pub.)

Expediente 156.082 caratulados “PERALTA ANABELLA VERONICA ALIRA C/ MORTENSSEN NORMA GRACIELA P/ DESPIDO” tramitado Segunda Cámara Laboral Mendoza NOTIFICA a Norma Graciela Mortenssen con DNI 16.861.632 de ignorado domicilio el decreto de fojas 53 “Mendoza, 28 de Junio de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Norma Graciela Mortenssen con DNI 16.861.632 de ignorado domicilio. -II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 26 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. FDO: DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ y decreto de fs. 26 “Mendoza, 28 de Octubre de 2016. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario

S/Cargo

26-27-28-29/05 01/06/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mza, cita a herederos y acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejando por los causantes TURRA, Imelda, DNI N° F 05.330.807 y DIFABIO, Carlos Norberto, LE N° 08.025.342, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Expte.: 201.873, caratulados: " TURRA, IMELDA Y DIFABIO CARLOS NORBERTO P/ SUCESIÓN". Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON.- Juez.

Boleto N°: ATM_4837045 Importe: \$ 55
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL autos 255.679 caratulados "ARAUJO Silvia Dora p/Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARAUJO Silvia Dora para que le acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4838089 Importe: \$ 44
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ADELINA JUANA PEPA DNI 8.333.137, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265446), caratulado PEPA ADELINA JUANA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4838119 Importe: \$ 55
28/05/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Martin García mensurará Título1: 1 340 m2 propietario Barcia José Benedicto y Título 2:85 m2 propietario Sepulveda Ramón, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 pretende: Franco Amelia, ubicación Calle Telles Meneses 10, Ciudad, Malargüe. Limites: Norte Calle Alfonso Capdeville, Sur Mardones Eulalia Paulina, Este Calle Cmte. Telles Meneses, Oeste Mardones Salas Felipe. Expediente 2020-01312448-DGCAT. Junio 06 Hora 11.

Boleto N°: ATM_4837581 Importe: \$ 132
28-29/05 01/06/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Agrimensor, mensurará 143 m2, propiedad ANTONIO ORLANDO BARROZO, Avenida Italia 234, Palmira, San Martin. Junio 03, hora 9:00. Expediente 2020-02313219-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4837493 Importe: \$ 33
27-28-29/05/2020 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, mensurará: 4605,04 m2 (Titulo A) y 998,50 m2 (Titulo B) Titular (Titulo A y B): MARTIN RAUL ROBERTO. Ubicación: Calle Chalet sin techo a 454 m. al Sur de intersección Ruta

Nacional N° 143 (costado Este); Cañada Seca, San Rafael, MENDOZA Expte.: N° 2020-02141728-GDEMZA -DGCAT_ATM. Junio 3 de 2020. Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_4837574 Importe: \$ 99
27-28-29/05/2020 (3 Pub.)

Salvador Cosentino, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 239,00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 propietario JUSTA MARIA HERNANDEZ VENTAFRIDDA y SABA ZACARIAS ROMAN HERNANDEZ VENTAFRIDDA. Pretendiente: Juan Domingo Rodríguez. Ubicada en calle Vicente López y Planes N° 917, Barrio Urquiza. Luján de Cuyo. Límites: Norte: Arce Clemente. Sur: Verrino Alejandra Noeni. Este: Prospitti Raúl. Oeste: Calle Vicente López y Planes. Junio 3. Hora 10. Expte: 2020-01370753- GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4837592 Importe: \$ 132
27-28-29/05/2020 (3 Pub.)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58; 400.27 m2 Ruta Provincial N° 15 s/n°, Agrelo, Lujan de Cuyo; propiedad María Luisa Relos, pretendida por Misión Evangélica Belén; Límites: Norte: Lorenza Martha Gambarte Cano, Sur: Maria Luisa Relos, Este: Ruta Provincial N° 15, Oeste: Víctor Hugo Behr. Abril 5, hora 12. Expte: 202002309489

Boleto N°: ATM_4836653 Importe: \$ 132
26-27-28/05/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BODEGAS DIAMANDES S.A. (continuadora de Altaflor S.A.) informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de abril de 2020 se aumentó el capital social en la suma de \$ 8.340.000 (ocho millones trescientos cuarenta mil pesos), para llevarlo de la suma de \$ 150.152.750 (ciento cincuenta millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos), a la suma de \$ 158.492.750 (ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos) mediante la emisión de 8.340.000 (ocho millones trescientos cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una y un voto por acción. Como consecuencia de la decisión tomada, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de abril de 2020 modificó el artículo 5 del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: el capital social se fija en la suma de \$ 158.492.750 (ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos), representado por 158.492.750 (ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta) acciones de Un Peso (\$1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_4837650 Importe: \$ 176
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

CARLOS G, BARBERIS E HIJOS S.A.. Que por Acta de Directorio de fecha 02 de Mayo de 2006 se decide como nuevo domicilio social, el de calle Almirante Brown 355 de la ciudad de Gral San Martín, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4838131 Importe: \$ 22
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Subsanación de “CAFÉ 2020 S.R.L.” Se notifica el cambio de denominación de Café 2020 Sociedad de Responsabilidad Limitada por “CER COFEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, Según Acta de fecha 27/05/2020 con firmas certificadas por ante Notario Público.

Boleto N°: ATM_4838615 Importe: \$ 22
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL CUATRO PACKAGING SOCIEDAD ANÓNIMA: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 8, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto, fechada en Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte, por unanimidad, y a efectos de subsanar la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas, el Sr. Hugo Alberto Ramponi propone aclarar que la duración del mandato del nuevo Director Suplente Sra. Adriana Cauda, en reemplazo del renunciante Sr. Rolando Salvador Casado, es por el mismo término del actual Directorio, o sea que vencerá en el ejercicio que finalizará el 30/09/2020.

Boleto N°: ATM_4837664 Importe: \$ 88
28/05/2020 (1 Pub.)

SOCIEDAD DE BOLSA CUYANA S.A. – se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de JUNIO de 2020 a las 17:00 hs. en primer convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea. 2º Consideración del vencimiento de los mandatos de los actuales directores.

Boleto N°: ATM_4837658 Importe: \$ 275
27-28-29/05 01-02/06/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **INDUATRIAS ALIAR S.A.** comunica a los señores accionistas LA SUSPENSIÓN de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 de mayo del 2020 a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social, por razones de salud pública y en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades.

Boleto N°: ATM_4836199 Importe: \$ 220
21-22-26-27-28/05/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 34/20
EXPEDIENTE N° 265979/2020
APERTURA: 08/06/2020
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600

S/Cargo
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 35/20
EXPEDIENTE N° 265847/2020
APERTURA: 09/06/2020
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA PARQUE AUTOMOTOR”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 850

S/Cargo
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 36/20
EXPEDIENTE N° 266254/2020
APERTURA: 09/06/2020
HORA: 12:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE BACHEO”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 520

S/Cargo
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Villa Nueva - Guaymallén
Licitación: 20/2019 CUC 35
Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
Apertura: 08/06/2020 a las 10:00 hs. Presupuesto oficial: \$2.145.024,00
Pliegos de condiciones: área contable registro del estado civil y capacidad de las personas, sita en casa de gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.
Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina San Martín
Licitación: 21/2019 CUC 35
Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
Apertura: 08/06/2020 a las 10:00 hs. Presupuesto oficial: \$1.508.220,00
Pliegos de condiciones: área contable registro del estado civil y capacidad de las personas, sita en casa

de gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.
Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/05/2020 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE HOJAS PARTIDORAS, COMPUERTAS Y COMPARTOS EN MARGEN DERECHA CANAL MATRIZ VALLE DE UCO
RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente N°: 779.868

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00

Fecha de Licitación: 15/06/2020

Apertura de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 4.000,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo
28-29/05/2020 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: REVESTIMIENTO CANAL MANZANO
RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente N°: 779.827

Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000,00

Fecha de Licitación: 15/06/2020

Apertura de Propuestas: 11:30 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 6.000,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo
28-29/05/2020 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: MODIFICACIÓN DE TOMAS EN CANAL SAN MARTÍN
RÍO MENDOZA

Expediente N°: 779.826

Presupuesto Oficial: \$ 3.635.000,00

Fecha de Licitación: 16/06/2020

Apertura de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 4.000,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede

Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo

28-29/05/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 27/05/2020	\$0
Total	\$30140.9